

**JUSTICIA COMUNAL Y
PROCESOS DE RUPTURA
DEL REGIMEN Y SISTEMA
JURIDICO/FORMAL: EL CASO
DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA**

**José Carlos Chinchilla Coto
Roberto Pineda Ibarra**

PRESENTACION

Este artículo se elaboró a partir de la investigación realizada en la comunidad de San Rafael de Alajuela, durante 1995-96. Dicho trabajo fue abordado desde la perspectiva de la sociología-jurídica. La iniciativa de efectuarla surgió de la necesidad de estudiar los procesos sociales en los cuales se rompe con la "normalidad social" y el orden jurídico estatal. Ello para avanzar en la comprensión de dichos fenómenos.

El artículo trata de efectuar una propuesta analítica multidimensional sobre dichos procesos y aporta una descripción de cómo tienden a ser interpretados en las diversas instancias y por los diversos sujetos; tanto en la dimensión societaria como en la societal; es decir, por parte de las comunidades en las cuales se presentan dichas situaciones; así como también en la comunidad nacional, por los sujetos actores directos del proceso como por los agentes del estado, del poder político y de la llamada opinión pública.

En función de este interés, analizamos lo ocurrido a la comunidad de San Rafael de Ojo de Agua, cuando en ella se instaló una fábrica de harina de pescado, que vino a modificar la calidad de vida de los habitantes y algunas de las prácticas cotidianas en la comunidad; hasta el punto de transformar un pueblo de origen campesino y de gente pacífica, en verdaderos luchadores de lo que ellos definieron como sus derechos.

El desarrollo de la exposición la ordenamos en cinco momentos o acápites: El primero se refiere a la constitución de la organización de la comunidad frente a lo

que la misma, determinó como un problema; es decir el Comité Pro-medio Ambiente de San Rafael de Alajuela. El segundo es una descripción analítica de los procesos de gestión frente al problema que la comunidad en su organización efectuó; en este sentido, damos un seguimiento a las principales gestiones realizadas por la Junta Directiva de dicho comité a nivel institucional. En el tercer apartado profundizamos las raíces del conflicto y su desenlace.

Seguidamente presentamos las tesis de las que partimos para el análisis de la situación; aportando algunas consideraciones sociojurídicas. Para concluir, exponemos una serie de reflexiones que buscan orientar la comprensión holística de los procesos de ruptura del orden y la indicación tácita de cómo poder disminuir el surgimiento de dichos procesos que ponen en "jaque" aspectos medulares del sistema y su orden.

LA CONSTITUCION DEL COMITÉ PRO-MEDIO AMBIENTE

La comunidad de San Rafael de Alajuela, distrito 8vo. del cantón central, es una comunidad básicamente rural en sus orígenes y que en los últimos años ha sido atropellada por la modernidad del desarrollo económico y el fenómeno del desplazamiento de la localidad hacia la urbe (cada día está más cerca en tiempo de San José y de Alajuela); ello genera procesos que tienden a transformar la estructura básica de las actividades en la comunidad y de los empleos. Es así como se ubican algunas empresas industriales, de procesamiento avícola y de agroindustria, las cuales brindan oportunidades de empleo; lo que junto a la cercanía a centros

urbanos permite desplazamientos de grupos importantes de la comunidad a otras localidades; adquiriendo con más fuerza una tendencia a convertirse en "comunidad dormitorio"; con todas las implicaciones que ello conlleva.

La situación es conocida por algunos de los grupos organizados de la comunidad; así lo manifestaron miembros del Comité consulados; quienes señalan como una de las principales características del poblado ha sido las cualidades del Medio Ambiente en que se ubica la comunidad; el cual es rico en mantos acuíferos, vegetación diversa y abundante; es decir, contaba con un ambiente sano. Sin embargo, el establecimiento de empresas manufactureras y de proceso, así como granjas avícolas, tenerías y otras, ha influido negativamente en el medio ambiente.

El cambio del medio generó ciertos problemas con algunas de las nuevas actividades; sin embargo, éstas se fueron resolviendo favorablemente para la comunidad.

La Asociación de Desarrollo y la Iglesia Católica han cumplido un papel importante en la solución de algunos de los problemas que han aquejado a la comunidad. Un ejemplo, lo encontramos en el caso de la instalación en la comunidad hace cerca de diez años de una procesadora de "cuita" de gallina, para la preparación de abono. Dicha actividad se realizaba de manera artesanal, por lo que el transporte de la materia prima ("cuita" de gallina) producía serios problemas a la comunidad, ya que los camiones pasaban cargados con dicho desecho y casi siempre dejaban parte del cargamento esparcida por las vías de la comunidad. Los vecinos se reunieron y se organizaron de tal manera que lograron parar la actividad mencionada.

En octubre de 1990, nuevamente el ambiente se ve afectado y se inicia uno de los problemas más serios que ha tenido que enfrentar la comunidad de San Rafael de Ojo de Agua, para la defensa de su hábitat: La instalación y funcionamiento de PESCARINA; una fábrica procesadora de pescado para la producción de harina.

El inicio de dicha actividad en la comunidad hubiese pasado desapercibida a no ser porque la fábrica presentó escapes de gases, que producían malos olores (pestilentes); ya que no se estaba tratando adecuadamente la generación de los mismos. Es precisamente este problema y a partir de la inquietud de uno de sus vecinos, que se propone la organización de los habitantes, en el **Comité Pro-Medio Ambiente de San Rafael de Alajuela**.

"La idea por un comité pro-medio ambiente nace con el fin primordial de apelar a todas las instancias correspondientes para lograr el cierre total de la empresa denominada Ecarina o Pescarina localizada en el sector central del distrito de San Rafael". (Junta Directiva Comité-1)³⁰

La Organización

La primera reunión de la comunidad, en relación con el problema Pescarina, se efectuó en el mes de enero de 1991, en el Bar-Restaurante el Corral; fue allí donde se acordó la constitución del Comité. En una reunión posterior se nombró e instauró una Junta Directiva; la cual presidió el Lic. Miguel Ortiz, a quien se le

³⁰ Respuestas al cuestionario que se hizo a los miembros de la Junta Directiva del Comité Pro Medio Ambiente

encargaron los trámites legales correspondientes para resolver la situación.

Dentro de las gestiones realizadas por dicho comité, se encuentra una visita a la Asociación de Desarrollo Comunal; en la cual se discutió sobre las gestiones hechas por dicha asociación. Es importante anotar, que dicha Asociación de Desarrollo había presentado una queja formal ante el Ministerio de Salud, sin lograr obtener una respuesta. Ello no obstante que la solicitud de funcionamiento de la fábrica en la comunidad, es presentada hasta mayo de 1991; es decir, varios meses después del inicio de su actividad.

Desde sus primeros pasos, El Comité Pro-Medio Ambiente contó con legitimidad organizativa; en tanto que recibió el apoyo de la Asociación de Desarrollo y de la Junta Administrativa del Colegio; así su trabajo de organizar a la comunidad, con el fin de oponerse a la contaminación ambiental producto del procesamiento de desechos de pescado; no contó con resistencias de otras organizaciones de la comunidad, sino todo lo contrario.

Entre las primeras gestiones, la organización demostró su vocación de negociar y mediar en la búsqueda de una solución al conflicto; así, los miembros de la junta directiva intentaron un diálogo directo con el propietario de la fábrica, señor Rodrigo Hernández. Pero ello fue prácticamente imposible; dada la negativa del mismo a sentarse a conversar con los representantes de la comunidad.

Paralelamente a los intentos de negociación directa, el comité creó dos comisiones técnicas; una que se encargó de estudiar el problema de la contaminación ambiental y otra que asumió lo referente a la asesoría legal. Ambas conformadas por profesionales vecinos de la zona.

En cuanto a otros aspectos de la organización y su funcionamiento, encontramos que la junta directiva nombrada por la comunidad, convocaba a reuniones periódicamente para informar sobre el estado de las gestiones realizadas y para definir las nuevas acciones a seguir. Para efectos de convocatoria a dichas reuniones se recurrió al uso de boletines informativos, al perifoneo y avisos en radio Alajuela.

Otros medios empleados por la comunidad lo fueron: **“...colocación de pancartas en lugares públicos, mensajes en la carretera, encuentros culturales, obras de teatro alusivas al problema. Manifestaciones públicas, una de las últimas fue la realizada durante la semana Santa de 1993, en la Plaza de la Justicia.”** (Comité Pro-medio Ambiente).

De acuerdo con lo manifestado por los miembros de la Junta Directiva del Comité, la actitud asumida por la comunidad era la de defender un derecho, **“el derecho a habitar un lugar limpio, respirar aire puro y derecho a la salud”.** (Comité Pro-medio Ambiente).

GESTIONES INSTITUCIONALES REALIZADAS

Como se indicó, la Asociación de Desarrollo Comunal había presentado una queja ante la oficina de la sub-región Norte del Ministerio de Salud, la cual no obtuvo respuesta.

Ante esta situación los miembros de la Junta Directiva del Comité Pro-Medio Ambiente, deciden realizar gestiones ante la Municipalidad de Alajuela y el Ministerio de la Salud, con el propósito de detener la producción de harina de pescado de la fábrica.

En nota fechada del 7 de setiembre de 1991 la Junta directiva del Comité pro-desarrollo del Barrio Montealegre solicita al Consejo Municipal de Alajuela que intervenga, indicando que la fábrica Pescarina produce "Olores Pestilentes" y que incumple con el Reglamento de zonificación parcial de Areas Industriales en la Gran Area Metropolitana (GAM). Dicho reglamento señala que la zona de San Rafael esta clasificada como de TIPO DOS.

Literalmente la carta dice: "NO CONTEMPLA la instalación ni operación de INDUSTRIA PROCESADORA DE SUBPROCUTOS DE CARNE Y HUESO NI DE ACEITE DE COCO NI DE MIELES Y JARABES Y AFINES. Excepto los Molinos de café, maíz, trigo, otros cereales y leguminosas, ver Inc. 23, art. 1-2 del reglamento. "Esta nota fue sometida por el Consejo Municipal a consulta ante la Dirección de Urbanismo del INVU.

La respuesta de esta dirección, fechada del 25 de setiembre de 1991, indica que la fábrica puede funcionar bajo la modalidad conocida como "uso condicional" y además, se le indica al Consejo que acuda al Ministerio de Salud con el fin de constatar si cumple con lo indicado "ya que no deben generar riesgos de contaminación del aire, del agua, y que las molestias sean confinadas a la propiedad".

A partir de lo anterior, los representantes de la comunidad canalizaron sus gestiones en la dirección indicada, logrando que el Ministerio de Salud, por intermedio de la Sede Regional Norte y la Oficina de San Rafael, dictara la orden de cierre de la fábrica Pescarina S.A. Esta fue fechada del 7 de enero de 1992 y firmada por la doctora María A. Baraquiso L.; directora del Centro de Salud de San Rafael de Alajuela. Esta orden generó la reacción del propietario de la fábrica. La misma consistió en la presentación de un recurso

de amparo ante la Sala Constitucional (Sala IV), fechado del 7 de febrero de 1992. El mismo fue interpuesto contra la Dra. María Baraquiso, en su calidad de Directora del Centro de Salud, contra el señor Francisco León B. Técnico en salud y contra del Ministro de Salud, Dr. Carlos Castro.

En resolución Voto-N 1277 del 13 de mayo de 1992, queda declarado sin lugar el Amparo N. 460-92. Mientras fue dada la resolución habían transcurrido tres meses en los que la fábrica continuó con sus actividades normalmente.

Al ser notificada la Dra. Baraquiso sobre la resolución de la Sala IV, ordenó reiniciar el Acto de Cierre de la fábrica en nota del 8 de junio de 1992, dirigida al señor Juan Rafael Jiménez G., técnico en saneamiento ambiental.

El señor Hernández, dueño de la fábrica, recurre a otro resquicio o mecanismo jurídico para mantener la fábrica funcionando, un Incidente de Suspensión de un Acto Administrativo, primero ante el Ministro de Salud de fecha del 26 de mayo de 1992. Este recurso es respondido en oficio No. DM-1711-92 del Ministerio de Salud el día 22 de junio de 1992, indicándose en el mismo, que dado el rechazo de la Sala IV al recurso presentado por el señor Hernández y que además en el considerando se indica:

"II – Que la clausura de la industria del señor Hernández López puede causarle algún perjuicio económico, pero eso no le da derecho para laborar sin ajustarse a disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

III – Que ha quedado claro para este despacho que el funcionamiento de ese establecimiento industrial causa molestias a la vecindad.

IV – Que en virtud de lo anterior, este Despacho estima procedente rechazar el incidente presentado por el señor Rodrigo Hernández Lopez”.

Ante esta respuesta el señor Hernández presenta un segundo Incidente de Suspensión del Acto Administrativo, ante el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, a fin de mantener funcionando su fábrica. Dicho incidente es declarado con lugar: “la suspensión de acto impugnado solicitado por el actor”, el día 9 de julio de 1992. (Notificación 742-92).

La organización comunal ante los acontecimientos y resoluciones jurídicas; convencidos de la necesidad de actuar dentro de los márgenes de la institucionalidad, decide continuar su acción jurídica; determinando las acciones a seguir para promover el levantamiento de suspensión de acto administrativo, ante el mismo juzgado. Dicha solicitud fue resuelta negativamente argumentándose lo siguiente:

IV – No obstante lo anterior, debe advertirse que el procedimiento administrativo (en que se dictó el acto administrativo) que origina ésta gestión (orden sanitaria de cierre), fue suspendido por el mismo Poder Ejecutivo mediante acuerdo No. 1744-92 de las 10:00 hrs. Del tres de julio de mil novecientos noventa y dos, en virtud de la acción de inconstitucionalidad a que se aludió en el considerando anterior, como consta en el expediente administrativo. De ahí que si el procedimiento está suspendido y con él, la orden sanitaria de cierre, éste órgano jurisdiccional se encuentra imposibilitado de levantar la suspensión de aquel (efectos jurídicos materiales del acto), pues estaría legitimando la ejecución de un acto que la propia administración ha suspendido por imperativo del artículo 81 de la Ley de Ju-

risdicción Constitucional... (No. 15293 = fechado el 28 de abril de mil novecientos noventa y tres.

Hemos realizado en este acápite, un resumen de lo que fueron las gestiones en el ámbito institucional, hechas con el afán de lograr parar la producción de la fábrica Pescarina. En el mismo podemos observar cómo siguiendo los trámites legales correspondientes, la organización comunal no alcanzó el objetivo de regular el funcionamiento de la fábrica y mucho menos el que cesara la producción de gases contaminantes. Dicho proceso inició en el mes de Octubre de 1990 y no se alcanzaba a resolverlo, a pesar de que la organización llevaba dos años y medio gestionando la solución al problema.

EL CONFLICTO Y SU DESENLACE

Desde enero de mil novecientos noventa y uno, la comunidad de San Rafael de Alajuela inició una serie de gestiones que se alargaron, como apuntáramos en el apartado anterior, hasta el mes de abril de mil novecientos noventa y tres.

Después de recibir la notificación en la que se indicaba que el cierre no podía realizarse, los vecinos continuaron tratando de resolver un problema, que de acuerdo con ellos era insoportable.

Con ese propósito se organizaron algunas reuniones con los vecinos de la comunidad, según nos informan los miembros de la Junta Directiva, tratando de encontrar alguna salida legal al problema.

Sin embargo, estando reunidos Comité y pueblo, la tarde del 17 de julio de

mil novecientos noventa y tres, un hecho consuetudinario, aunque casual y causal, provocará una reacción inesperada aunque posible: Un camión mal oliente, cargado con deshecho de pescado, cuando se dirigía hacia la fábrica, pasó cerca de donde se encontraba el pueblo en asamblea. Los ánimos de la concurrencia se alteraron, "caldeándose" el ambiente ante el hedor despedido por el tránsito del vehículo; así como el gas frente al fuego, la muchedumbre cual fogonazo, toma la iniciativa de dirigirse hacia la fábrica, donde según lo manifestado por los miembros de la Junta Directiva del Comité Pro-Medio Ambiente, "el enojo era tan grande, que de un momento a otro los vecinos habían tomado la fábrica y la incendiaron". La intervención de la policía y el enfrentamiento que se da con los vecinos hace aparecer este acto como **"la violencia desatada"**.

El tratamiento que da la prensa escrita y televisiva a este hecho, nos presenta el problema de la violencia como el acto exclusivo de la quema de la fábrica y el enfrentamiento de la población con la policía un hecho altamente violento.

Sin embargo, consideramos que esta es una producción informativa incompleta, en tanto solo se presenta la noción de violencia como la explosión del día del incendio; cuando en realidad va más allá. La violencia no es reductible a esa única dimensión, dado que tenemos que entender que **la violencia tiene múltiples expresiones; aunque todas ellas presuponen una alteración efectiva o potencial de la seguridad de un sujeto, grupo, instituciones y bienes; que es ocasionada por un agente externo: personal, institucional o de otra índole.** En esta dirección coincidimos en parte con la idea de violencia entendida como **"...el acto real, la acción potencial y la amenaza sugerida que se dirige contra personas,**

instituciones, grupos o contra sus bienes y valores." (Herra.28)

A partir de estas concepciones, podemos entonces desprender que la violencia en la comunidad de San Rafael, no se inicia con el incendio; sino con el funcionamiento de la fábrica en condiciones no óptimas en su producción; ya que al no lograr confinar los gases, producto del proceso, estos se esparcían por la comunidad; amenazando la salud de todos los vecinos y violentando efectivamente la vida cotidiana de la comunidad: su seguridad de bienestar.

LA NOTICIA Y SU TRATAMIENTO

En cuanto a la presentación de las noticias sobre el hecho, encontramos expresiones interesantes como las siguientes del periódico La Nación: 20/7/93 "... el despliegue de un comando de 35 efectivos de la Guardia Civil, armados de bastones, pistolas y granadas de gases para apaciguar un poco a los revoltosos".

21/7/93 a la par de una nota titulada "Salud pidió cierre de fábrica" en un encuadre se añade "me querían matar".

En la primera se expone de manera general el problema que significaba la fábrica para la comunidad. Sin embargo, utilizando la técnica del encuadre en la segunda se añade una información que da un señor de apellido Vargas en la que se destaca la frase ¡Nos querían quemar vivos!

22/7/93 En nota que habla sobre el inicio del proceso judicial a los sospechosos al final se agrega dos criterios de los abogados Dr. Francisco Castillo G. Y Lic. Guido Peñaranda indicando en que coincidieron al declarar: "estamos frente a un

incendio doloso" y advirtiendo que "por la salud pública del país los graves hechos no pueden quedar impunes".

Pareciera que, a pesar de que se menciona ligeramente, el hecho de que una comunidad de aproximadamente diez mil habitantes se viera afectada por el funcionamiento de la fábrica por más de dos años, este asunto adquiere un carácter residual. El problema central es enfocado en la destrucción de la propiedad privada. No defendemos tal hecho, pero si deseamos destacar que no puede relegarse lo mencionado a un segundo plano.

El diario La República, presenta el 21/7/93 un encabezado en su página 19 A que dice "atribuyen incendio a una venganza". Título muy sugestivo, si se quiere evadir al entrar a hacer un análisis de este proceso violento que culminó el 19/7/93. En su editorial del mismo día, después de indicar el problema de la burocracia legal de nuestro país y de condenar el hecho violento de "San Rafael de Ojo de Agua" concluye con lo siguiente: "En resumen, el impulso irracional de tomar la justicia por nuestras manos, lejos de ser un acto romántico de rebeldía, es una conducta indeseable en una sociedad civilizada; pero esa sociedad tiene al mismo tiempo el derecho de protestar y luchar por medios legítimos para que los servidores públicos cumplan con sus deberes".

Con esta última recomendación el editorialista muestra su ignorancia con respecto a lo que hizo la comunidad durante los más de dos años que duraron las gestiones, sus protestas pacíficas, el cierre de calles, etc.

La Prensa Libre del 20 de julio de 1993, presenta la noticia con el siguiente titulado "QUEMARON 40 MILLONES"; e iniciaron la noticia de esta manera: "Una nueva página de violencia extrema escri-

bieron anoche los vecinos de San Rafael..."; título y encabezado son muy sugerentes, el primero nos refiere a las pérdidas materiales, propiedad privada y el segundo a focalizar la violencia solamente en el acto pírco.

En todos se habla del proceso que culmina con el incendio, pero solamente éste es el hecho identificado como violento.

En cuanto a los medios televisivos, éstos dieron seguimiento al conflicto suscitado la noche del 19 de julio de 1993, destacando el hecho mismo como la "violencia". Tenemos así los siguientes comentarios de los telenoticiarios de los canales 7, 4, 13: Los telenoticiarios de dichos canales el día del incendio de la fábrica hicieron una cobertura del mismo en la cual se destaca el hecho de la quema y de impedir el ingreso de los bomberos, así como la intervención de la policía, como la violencia. Se presentan tomas que muestran a la población alrededor de la fábrica, se realizan algunas entrevistas, se presentan algunas personas detenidas por los policías, y hasta un lamentable incidente, en el cual una persona que medió para la liberación de unos menores de edad, detenidos por la policía, es alcanzada por una piedra, lanzada desde la multitud, en su frente causándole una seria lesión.

Este primer acercamiento al problema no permite que el televidente pueda contextualizar el problema en su verdadera dimensión, quedándole la sensación de que la comunidad de San Rafael es revoltosa.

Días después del incidente, los telenoticiarios de Canal 7 y 4, hacen un resumen del proceso que culminó con la quema de la fábrica, en el cual se muestra de manera escueta como se desarrolla y las implicaciones que tenía para la comunidad, el funcionamiento de la fábrica.

Toda sociedad, comunidad, grupo social, construye sus relaciones sociales a partir de una "normalidad" que implica la existencia de una serie de normas e instituciones sociales; que expresan una especie de convención o acuerdo social, que permiten que dichas relaciones se concreten a nivel intersubjetivo e institucional. Pero además, éstas se efectúan en una extensión geográfica determinada y en ciertas condiciones (hábitat, ambiente, ecosistema) donde las colectividades están asentadas y conformadas como tales.

Esta normalidad constituye el marco morfológico-ecológico y socio-cultural, en el cual se desenvuelve la cotidianeidad de los individuos que comparten sus vidas en la organización social, en nuestro caso, la de San Rafael de Alajuela.

Dicha comunidad se caracteriza por ser una comunidad tranquila, con una actividad económica dentro de la que se incluyen industrias alimenticias, granjas avícolas y otras. En enero de 1991 la comunidad estaba desarrollando su vida dentro de la normalidad que ella misma estableció; es decir, no existía ningún suceso que pudiésemos considerar fuera de esa "normalidad". Sin embargo, al entrar en funcionamiento la fábrica procesadora de desechos de pescado para la producción de harina, en condiciones no apropiadas, dejando escapar los gases producto de dicho procesamiento (malos olores), se rompe con la "normalidad" de la comunidad. No sólo entra en funcionamiento una unidad productiva más en la comunidad, sino que, además, se altera con su contaminación el medioambiente (hábitat, ecosistema) de San Rafael y lugares circunvecinos.

Como consecuencia de esto, se le impone a la comunidad nuevas condiciones de vida que afectan directamente a todos los vecinos; rompiendo con lo establecido

como cotidiano para cada uno de ellos.

La primera manifestación que hace evidente la ruptura en mención la encontramos en el hecho mismo de la primera reunión realizada en el mes de enero de 1991, con el propósito explícito de analizar el problema de PESCARINA, y la contaminación producida por ella; reunión de la cual, como se indica al inicio de este informe, surge la idea de conformar un comité Pro-Medio Ambiente. Una vez organizados bajo el Comité, los vecinos recurren, de acuerdo con su normalidad, a las instituciones más cercanas a ellos, las Municipalidades de San Antonio y de Alajuela y a la Oficina Regional del Ministerio de Salud.

Deducimos de lo anterior que con el inicio del trámite ante las instituciones mencionadas, se inicia un proceso que se sale de la cotidianeidad que imperaba para los vecinos de San Rafael.

Lo anterior lo apoyamos en que, generalmente, el ir a dichas instituciones supone trámites propios de la organización del gobierno municipal, tales como: pago de servicios, de patentes, de impuestos. En el caso del Ministerio de Salud se recurre a éste en busca de la medicina preventiva, vacunas, asuntos nutricionales, y otros. No todos los días se somete a juicio una fábrica por contaminación del medio ambiente. Además de estas instancias, se debió recurrir al Poder Judicial, ya que en sus alegatos el señor Rodrigo Hernández, dueño de la fábrica, elevó el problema a dicha institución y abre una nueva ruptura en la cotidianeidad de la comunidad.

Es importante señalar otro aspecto que fundamenta nuestra afirmación de que la comunidad sufre una ruptura de su cotidianeidad, y es el que nos refiere al surgimiento de problemas de salud que no se daban con tanta frecuencia, según lo declararon ante los medios

de comunicación, y que sería tema para una investigación en el campo de la medicina, fundamentalmente problemas bronco-pulmonares (asma, bronquitis) o, las cefaleas a las cuales se les unen el vómito y mareos. Enfermedades que hacen su aparición con la entrada en funcionamiento de la procesadora de derechos de pescado. Como ejemplo de lo dicho tenemos el testimonio que brinda el Director del Colegio de San Rafael en el Programa Bosque Adentro, producido en el Canal 13 y el cual manifiesta que durante el funcionamiento de la fábrica aumentó el ausentismo por problemas de salud en los estudiantes y agrega a esto el caso de un profesor del colegio, el cual en sus años de trabajo en la institución no se había incapacitado una sola vez y que en el período en mención se había incapacitado en varias oportunidades.

Otras actividades que dan cuenta de la ruptura de la cotidianeidad lo son las medidas de presión que se ven obligados a tomar los vecinos: bloqueo de calles, manifestaciones públicas, tanto en la comunidad como ante el Poder Judicial, con las que se pretendía llamar la atención hacia la comunidad y el problema concreto que estaba sufriendo de contaminación de su hábitat. En la manifestación ante el Poder Judicial, realizado en la Plaza de la Justicia, en una entrevista realizada en televisión el sacerdote de San Rafael declara lo siguiente: "En San Rafael, un lugar con un clima maravilloso, no se puede vivir".

Este rompimiento con la normalidad de la comunidad de San Rafael es el que inicia el proceso de violencia que culmina con la quema de la fábrica.

Dicho proceso es muestra de una clara agresión al medio ambiente y a las personas que en él viven, por parte de PESCARINA, debido principalmente, y como lo hemos indicado en los apartados anteriores, a la utilización de equipo no apropiado para captar los gases producto de su trabajo, y con esto los mismos se esparcían por toda la comunidad ocasionando problemas de salud, además de "perfumar" el ambiente y con ello un problema de desvalorización de los terrenos aledaños a la fábrica.

Hemos presentado, en los apartados anteriores, que se reconoce como violencia al acto incendiario protagonizado por la comunidad, sin embargo, creemos conveniente subrayar que la violencia debemos entenderla como el hecho o la amenaza mediante la cual se impone la voluntad de uno o unos sobre otro u otros, sin importar el daño físico, psicológico, moral o económico que esto pueda causar. Agregamos a esto la que se ejerce hacia el medio ambiente, al explotar irracionalmente los recursos naturales, al contaminar los ríos con los desechos producto del trabajo diario de fábrica, industrias agrícolas, chancheras, etc., o del aire, ya que esto va en detrimento de los seres humanos, así como de otras especies vivas que son parte fundamental de los ecosistemas planetarios.

Sin duda alguna el proverbio popular que reza "**La violencia engendra violencia**", puede explicar el acto de la quema de PESCARINA, ya que es la culminación de un proceso violento de más de dos años, en el cual la principal víctima era una comunidad de aproximadamente diez mil habitantes.

CONSIDERACIONES SOCIOJURIDICAS

Tenemos claro, como se establece en el apartado anterior, que la comunidad de San Rafael de Alajuela se organizó en un Comité Pro-Medio Ambiente con el objetivo de resolver el problema que enfrentaban, mediante una serie de gestiones legales necesarias para que la fábrica Pescarina causante del problema ambiental, dejara de contaminar o cerrara. Debemos señalar que la Junta Directiva que se nombró, realizó los trámites correspondientes agotando todas las vías formales institucionales. Dichas acciones fueron contrarrestadas por el señor Hernández, dueño de la fábrica quien utilizó una serie de recursos, hizo uso de los medios legales que el sistema jurídico le permite logrando dilatar la resolución de cierre emanada de la Oficina de Salud de la zona.

Hemos presentado, en este acápite, un proceso social donde la violencia ha sido la tónica que privó desde su génesis. Consideramos conveniente ampliar más este aspecto presentando cuatro tesis que hemos venido construyendo desde el inicio de la investigación y que están estrechamente ligadas a los procesos sociales en los que se manifiestan signos de violencia y en la forma en que estos pueden ser percibidos por la población. La violencia como fenómeno social puede ser aceptada o rechazada por la sociedad y sus componentes, a partir de la percepción con que se concibe la misma:

- I- Legal y legítima
- II- Solo legal
- III- Ilegal y legítima
- IV- Ilegal e ilegítima

En el caso de la primera, (violencia legal y legítima) debemos contemplar que

efectivamente, el conjunto social en su dimensión societal acepta la violencia en los términos preestablecidos positivamente; y además la considera pertinente. Ello independientemente que el grupo específico afectado en una acción de violencia no la acepte.

En el segundo caso, (violencia legal) El Régimen Institucional y Jurídico la permite y acepta; independientemente que el conjunto societal no necesariamente la considere pertinente.

En el tercer caso, la violencia (ilegal pero legítima) es desde el punto de vista jurídico ilegal; pero desde la perspectiva societal y societaria, como pertinente y legítima.

En el cuarto caso de una violencia ilegal e ilegítima, estamos frente a una acción jurídica y socialmente rechazada en sus extremos.

En relación con la tipología anterior, nosotros ubicamos el caso de la violencia en la comunidad, en los tipos I y III; caracterizada por formas de violencia legal, legitimadas institucionalmente; junto con formas de violencia ilegal, legitimadas localmente y que encuentran en la perspectiva societal, una especie de doble moral que se materializa en una percepción bipolar que gravita entre la legitimidad del acto comunal y la ilegitimidad del mismo; ello estimulado por la tensión entre la racionalidad social real y la racionalidad formal del orden establecido.

En el caso que nos ocupa sobre la violencia en la comunidad de San Rafael de Ojo de Agua, estamos frente a un fenómeno que tiene una multiplicidad de elementos que nos permiten ordenar una reflexión analítica conducente a plantear algunas tesis hipotéticas orientadoras de nuestro trabajo.

1.-TESIS

La violencia en la comunidad de San Rafael de Ojo de Agua, no corresponde a una violencia unilateral de la Población comunitaria, frente a un propietario privado, víctima económica de la agresión comunal.

El planteamiento se basa en el hecho comprobado de la violencia de que fue objeto la comunidad por parte de la Fábrica Pescarina, por más de dos años y medio. Violencia expresada en un deterioro del ambiente en el cual vive su vida la comunidad de San Rafael; donde la cotidianidad hogareña se vio amenazada en sus calidades de vida, expresada entre otros en términos de salud física y psíquica. Así como también en sus intereses económicos.

La violencia en la comunidad de San Rafael, es bidimensional, en tanto encontramos dos materialidades diferentes de violencia, pero violencia al fin. Con mayores daños sociales generados por la agresión de la fábrica; y tal vez individualmente con daños económicos a la propiedad mayores en el caso de la agresión comunal.

A las formas anteriores de violencia, tendríamos que incorporar una nueva dimensión que sería la violencia policial que también se presentó, aunque de manera contingente. Por lo que podríamos hablar de una violencia multidimensional, con diferentes referentes sociales, económicos y jurídicos.

2.-TESIS

El Sistema institucional del Régimen Político vigente en Costa Rica, se evidenció como incapaz, con graves problemas de eficiencia y eficacia en respon-

der adecuadamente las solicitudes de los miembros de la comunidad, para detener la agresión ambiental de la cual eran objeto cotidianamente por la fábrica Pescarina.

Estas debilidades institucionales para dar una respuesta efectiva; es decir, el cierre permanente de la fábrica, generó un clima y una atmósfera apropiada para el desarrollo de la violencia comunal.

En este sentido, podemos entender la necesidad de hacer los ajustes pertinentes en el sistema institucional para no recrear situaciones similares ante gestiones ineficaces de las instituciones. Es muy posible que este fenómeno de una atmósfera apropiada para la violencia se este generando a partir de incapacidad institucional para resolver o atender cierto tipo de conflicto.

3.-TESIS

Se evidencia una gran debilidad operativa del ordenamiento jurídico, para tramitar asuntos específicos vinculados con problemáticas ambientales y comunales; dado que enfrentan dificultades para agilizar el procesamiento de dicho tipo de conflicto y agotar todos los procedimientos jurídicos formales que los agresores del ambiente y la comunidad tienen a su disposición. Precisamente, mediante el uso de una serie de recursos legalistas que permiten y posibilitan alargar en el tiempo su estancia en la comunidad; (continuando con ello su agresión a la misma) sobre la base de los resquicios legales que impiden al mismo sistema jurídico cumplir con su misión de una "justicia pronta y cumplida", generando con ello un incremento del clima apropiado para el desarrollo de la violencia como único camino para resolver un problema.

CONCLUSIONES

De hecho, aquí estamos frente a una acción de la comunidad que toma en sus propias manos la acción de "su justicia"; ejecutándola con mediación de la violencia pírca; e iluminando con dicho fuego las oscuras dificultades del sistema de administración de justicia para concretar en un plazo apropiado la satisfacción de las demandas de justicia de una comunidad.

4.-TESIS

La comunidad organizada, una vez agotados los senderos de la institucionalidad del Régimen y del sistema jurídico; y evaluado por sus resultados los limitados logros obtenidos por esas vías; no encuentra salida a su necesidad de acabar con la violencia de que son objeto por parte de la fábrica; más que optando, por lo tanto, a romper con el ordenamiento jurídico institucional del cual forman parte, para resolver su problema inmediato; creando con ello un nuevo espacio para la violencia: la violencia de la policía y la violencia de los tribunales y cárceles.

He aquí precisamente como se concreta, como una profecía, que la violencia es partera de la violencia; y de cómo la cultura de un pueblo concretado en una comunidad, recupera en función de su sobrevivencia digna, prácticas que la tradición cultural señala como indeseables. Materializando una nueva práctica social, que en tanto las condiciones no se modifiquen podrían ser retomadas en otros lugares, por otras comunidades y frente a diferentes problemáticas. No obstante, si los aparatos del estado y nuestro sistema jurídico actúa apropiadamente, posiblemente este caso no deje de ser tan solo, un caso histórico digno de ser representado en un teatro de la ciudad y no un modelo de gestión comunal que se presente día a día en nuestras ciudades y pueblos.

Hemos presentado una descripción y algunas consideraciones sobre el proceso que culminó con la quema de la fábrica PESCARINA. De este proceso podemos resaltar dos aspectos fundamentales. El primero refiere a la acción social de la comunidad de San Rafael y el segundo a la manera en que se racionaliza dicha acción, a partir del carácter de la misma. Pudimos observar tres tipos de racionalización presentes en el proceso estudiado, a saber: a) una que se refiere a la legalidad, b) otra a la semi-institucionalidad y c) por último, una desinstitucionalizada, que provoca la acción última que "acaba" con el problema.

Lo primero que se destaca es la entrada en funcionamiento de la fábrica y el esparcimiento de gases (malos olores) hacia la comunidad, lo cual es percibido como problema por los habitantes de San Rafael. Dicho problema, como lo indicáramos, conlleva un trastorno para la comunidad que rompe con la normalidad de la misma y con la cotidianeidad de sus habitantes, por lo que provoca una reacción en los mismos, que llamaremos Acción Social en adelante. La acción se orienta pues hacia la solución del problema de contaminación del medio ambiente, y es por la iniciativa de unos vecinos y por la magnitud del problema, que se convoca a una reunión comunal para discutir sobre el mismo y planear los pasos a seguir. En dicha reunión se constituye un comité Pro-Medio Ambiente, además de considerar la importancia de recurrir a las instituciones públicas-estatales, para resolver el problema. Nos encontramos aquí frente a una racionalidad ligada a la legalidad formal (leyes, normas, instituciones) mediante la cual estaban convencidos, en este primer momento, de que su problema sería resuelto. Identifican al Ministerio de

Salud y a las Municipalidades como las instituciones más apropiadas para presentar su queja. En segunda instancia y debido a la reacción del propietario de la fábrica, incorporan dentro de esa racionalidad la participación del Poder Judicial, específicamente a la Sala Constitucional (Sala IV) y a los Juzgados.

Como queda establecido en el acápite II, el tiempo que transcurre entre la presentación de un escrito y su resolución, más el de la apelación, o el que transcurre al presentarse varios tipos de recursos, por las partes en disputa, hace que se cuestione la legalidad como medio para solucionar el problema.

Paralelamente a las gestiones que se realizaban se percibe la necesidad, por la misma experiencia en las instituciones, de mecanismos de presión social para el funcionamiento de los aparatos jurídicos. Aparece una racionalización del problema, que podríamos llamar semi-institucional, ya que no se rompe con las gestiones formales, sino que a la par de las mismas se organizan acciones concretas como manifestaciones de fuerza de la comunidad. Las mismas consisten en bloqueo de calles en la comunidad, marchas, manifestaciones ante las instituciones involucradas, ante el Poder Judicial, envío de comunicados de prensa, etc. En cuanto a éstos últimos, debemos destacar que los medios de comunicación le dieron muy poca o ninguna importancia al problema, en este segundo momento.

Las gestiones se iniciaron, como lo indicamos en los primeros acápites, desde los meses de enero y febrero de 1991.

Como ejemplo de dichas gestiones tenemos la nota enviada a la Municipalidad de Alajuela por el comité pro desarrollo del Barrio Montealegre, fechada del 7 de setiembre de 1991, hasta la resolución

del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, fechada del 28 de abril de 1993, lo que nos da dos años y dos meses de gestiones. Durante ese tiempo la comunidad sufrió la agresión de la contaminación provocada por la fábrica. Ante ese hecho concreto, se desarrolla un tercer tipo de percepción de la realidad y que es racionalizado como la incapacidad de las instituciones, que se encuentran dentro de la legalidad (o marco legal formal) para solucionar el problema en marras.

Del 28 de abril al 17 de julio de 1993, tenemos dos meses y diecinueve días. Esta nueva forma de racionalizar el problema, aunque no manifiesta, estaba latente en la comunidad entera, por lo que una de las aseveraciones que hacen los miembros de la Junta Directiva del Comité Pro-Medio Ambiente, resulta clara ahora: "**...el enojo era tan grande...**", no existía la esperanza de que el sistema legal lo resolvería en algún momento. Es importante destacar aquí, que mientras existió dicha esperanza, los vecinos acataron todas las recomendaciones realizadas por la Junta Directiva, se creía en la institucionalidad como mediadora y conciliatoria capaz de resolver su problema. Sin embargo, mientras el tiempo transcurría sin visas de solución, las percepciones fueron cambiando hasta llegar al convencimiento que el problema, a nivel institucional, no tenía solución. A este nivel era lógico que en cualquier momento el asunto se resolviera por la vía del hecho y no del derecho. Es por eso que el 17 de julio de 1993, al pasar un camión cargado con desechos de pescado ante la comunidad que se encontraba reunida evaluando la situación, este hecho sirviera de detonante para que el asunto culminara con la quema de la fábrica.

BIBLIOGRAFIA

- Dworkin, Ronald. *El Imperio de la Justicia*. Barcelona, España. Gedisa, 1992.
- Ehrlinch, Eugen. *Los Métodos de la Sociología Jurídica*, Cap. II: "El Derecho Viviente". Fotocopia.
- Herra, Rafael A. *Violencia Tecnocratismo y Vida Cotidiana*. San José, Costa Rica, Editorial UCR, 1991.
- Macpherson *La Democracia Liberal y su Epoca*. Madrid, España. Alianza Editorial, 1982.
- Marco, Luis. "Enseñanza e Investigación Criminológica". Cuadernos de Ciencias Sociales No. 1. Universidad Autónoma de Guerrero. Diciembre 1979. Chimpancingo, México.
- Márquez, Rafael. *Sociología Jurídica*. México, Editorial Trillas. 1992.DE

Periodicos

- La Nación de los días 20, 21, 22, 23 y 24 de julio de 1993.
- La República de los días 21 y 22 de julio de 1993.
- La Prensa Libre de los días 20, 21 y 22 de julio de 1993.

Televisoras

- Telenoticiarios del 19 al 30 de julio, 1993
- Telenoticias Canal 7
- NC4. Canal 4
- Programa Bosque Adentro, Canal 13
- Cosmovisión, Canal 13